

enlazándose por Casamiento con personas igualmente
Ilustres, firiendo empleos de mayor
honor, en el estado político y militar, y habiendo
sido siempre mirados al modo de la nobleza de
aqueel país, y que como nobles se les ha liberado
de toda contribucion Pechera, conservando
en todas ocasiones el lustre y esplendor de su
calidad originaria y fuero de hijos-dalgo el
mas esclarecido. En estas circunstancias, y
hallándose establecido en estos Reynos con
todas las qualidades que señalan las Leyes
para que a los extranjeros, y naturales se
les guarden las exenpciones, y fueros de la
nobleria, advierto mi parte que en la Ciudad
de Lorca no se le trata con la distincion que
le corresponde, no comprendiendole entre
los demas hijos-dalgo en los Padrones, ni
en el testim. que se remite a esta Super-
rioridad a virtud de la orden circular de
año de ochenta y dos; y para vindicar es-
te agravio en el modo mas solemne, y que
de una vez quede declarado el dño de su
familia se ha visto en la precision de una

